# AVISO DE CONVOCATORIA

## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SA-SIP-SEG-02958-2026

El secretario general del Departamento Norte de Santander, dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1082 del 2015 Articulo No. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación

**ENTIDAD:** GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA GENERAL; ubicada en la AV. 5 ENTRE CALLES 13 Y 14. PALACIO DE GOBIERNO, SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

1. **DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:** Secretaria General del Departamento Norte de Santander a dispuesto como lugar físico de consulta de los estudios y documentos previos, del pliego de condiciones todos los documentos relacionados con el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-SIP-SEG-02958-2026**, en las instalaciones ubicadas en Dirección: Av. 5 Calle 13 y 14 Esquina; Cúcuta, Norte de Santander, Teléfonos:(57+7)5710290-(57+7)5710590 Fax: (57+7)5710510, Líneas PQR (57+7)5717395 - Gratuita (57+7)018000944142, correo electrónico "Secretaría General" secgeneral@nortedesantander.gov.co; "compras y contratación" comprasycontratacion@nortedesantander.gov.co y como sitio electrónico el Portal Único de Contratación del Estado Colombiano: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

**OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR LA SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE – DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

## PARÁMETROS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Ver detalle de la prestación del servicio, tiempos, disponibilidad de bienes, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 – FICHA TECNICA", y en la sección de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos, en el cual se describen en detalle los bienes y servicios a ofertar para la presente Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Presencial.

**DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO**

En razón a que el contratista debe realizar la prestación de los servicios de inmediato, esto es, que el contratista esté disponible en cualquier momento, todo lo cual debe hacerse en la actual vigencia, a fin de CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR LA SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE – DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, para la eficaz y oportuna prestación de los servicios ofertados a la entidad territorial, el oferente garantizará en su propuesta económica esta disponibilidad mediante documento anexo, so pena de declarar no habilitada la oferta. Que dispone de la totalidad de los servicios ofertados de manera inmediata. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Teniendo en cuenta que el servicio de transporte público, que se solicita, se requiere para cubrir la actual necesidad de desplazamiento para las salidas de supervisión de campo del equipo PAE. Estas actividades, involucran al componente social, los coordinadores de campo y para el personal administrativo cuando se requiera, estas actividades realizarán en los 39 municipios no certificados en educación, se requiere que los oferentes cuentes con establecimiento de comercio en la ciudad de Cúcuta, lo anterior para que pueda prestarse el servicio de manera oportuna, eficaz y eficiente, además se requiere este punto de atención, para que la administración Departamental pueda realizar reclamos, ajustes o requerimientos al contratista seleccionado, que sean necesarios por la entidad, durante la ejecución contractual.

Así mismo el requisito del establecimiento de comercio asegura el cambio inmediato de los vehículos en caso de fallas o averías mecánicas, en igual sentido, se aclara que los puntos de partida del servicio iniciaran desde la ciudad de San José de Cúcuta, por consiguiente, se informa de la proporcionalidad e idoneidad a los interesados.

**CONDICIONES TECNICAS.**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01- FICHA TECNICA, el cuadro correspondiente a la Ficha Técnica de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica de los bienes y servicios corresponde a las características de uso común.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1- Ficha Técnica, se establecen las condiciones de calidad mínima y patrón de desempeño para todos los bienes y servicios solicitados.

Los vehículos para contratar deberán contar con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Vehículos de servicio Público - Tipo Camioneta, en óptimas condiciones de funcionamiento, para trabajar todos los días del mes, en horario que considere la secretaria general de la Gobernación, de

acuerdo con la necesidad del servicio, dentro de toda la jurisdicción del Departamento Norte de Santander, y de conformidad con las características técnicas que adelante se describen.

Dentro de su oferta económica deberá incluirse por parte del oferente todas aquellas erogaciones que demande el uso del vehículo, tales como gasolina, mantenimientos, repuestos, peajes, lubricantes, parqueo, seguros, lavados, y salarios y prestaciones de ley para los conductores designados. Así mismo, deberá proveer el Contratista el vehículo de reemplazo cuando el automóvil inicialmente propuesto no pueda prestar el servicio por razones de mantenimiento, o reemplazar el conductor propuesto cuando no pueda éste prestar el servicio, debiendo en todo caso mantener las condiciones de uno y otro, garantizando así la calidad del servicio.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01 – FICHA TECNICA, contiene el cuadro correspondiente a los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica del servicio corresponde a las características técnicas.

**FICHA TECNICA 1. CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS**

| ESPECIFICACIÓN | CARACTERÍSTICAS |
|---|---|
| **COMBUSTIBLE** | ACPM Y/O GASOLINA |
| **VEHICULOS REQUERIDOS** | ❖ Camioneta doble cabina con platón modelo 2014 en adelante.<br>Camioneta tipo y/o station Wagon modelo 2014 en adelante. |
| **NUMERO DE PASAJEROS** | ❖ Camioneta doble cabina de platón de 4 pasajeros en adelante<br>❖ Camioneta tipo Station Wagon de 4 pasajeros en adelante |
| **MODELOS** | 2014 en adelante |
| **PLACA** | Placa de servicio público |
| **ADICIONALES** | El servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiende incluido el servicio de conducción, peajes, parqueo, gasolina, ACPM, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, y demás gastos que el servicio genere |
| **CANTIDAD** | SEIS (06) camionetas doble cabina con platon y/o camioneta station wagon |
| **DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES** | Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio De Transporte |
| | Vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor especial |
| | Fotocopias de documentos vigentes: Seguro obligatorio (SOAT) para servicio público Revisión Tecno mecánica vigente, Tarjeta de propiedad. Pantallazo RUNT |

| | |
|---|---|
| | Anexar el formato - ficha técnica por cada vehículo donde se especifique una capacidad mínima de pasajeros, aire acondicionado, llanta de repuesto, kit de carretera, etc. |
| | De excelentes condiciones mecánicas y de conservación certificada; buen estado de latonería y pintura |
| | De la totalidad de los vehículos que presten el servicio durante la ejecución del contrato, el 100% deberá estar debidamente matriculado en el pais para prestar el servicio publico, Lo anterior conforme a la resolucion 431 de 2017. |
| | Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehiculos propuestos. |

Cada uno de los vehículos deberá contar con las siguientes herramientas:

Equipo de carretera: Caja de herramientas, Gato, Copa o cruceta para pernos, Extintor de cinco (5) libras mínimas, Juego de llaves mixtas, Juego de destornilladores de estrella y pala, Alicates, Botiquín de primeros auxilios, Equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio De Transportes, Cables de ignición, Lámpara con cable para conectar al encendedor o linterna, Señales reflectivas y Cualquier otro elemento que las autoridades o el Código de tránsito requiera. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 30 del Código Nacional De Transito Y Transporte.

| **PERSONAL MINIMO EXIGIDO CONDUCTORES** |
|---|
| Anexar hoja de vida con experiencia certificada en transporte con mínimo tres años de experiencia, de 6 CONDUCTORES. |
| Fotocopia de la licencia de conducción con categoría C1 de los 6 conductores propuestos para las 6 camionetas. |
| Fotocopia de la cedula de ciudanía |
| Copia de Aportes Parafiscales del oferente donde enuncie cada conductor con planilla paga de los últimos (3) tres meses a la fecha de publicación de la presente propuesta |
| Certificación que realizo los cursos de primeros auxilios, control de incendios, manejo defensivo y mecánica básica con máximo un año de haberse realizado. |
| certificados antecedentes no mayor a tres (3) meses, Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales Policía Nacional, antecedentes Medidas Correctivas, también Certificación del SIMIT que muestre que el conductor no tiene multas y/o sanciones por infracciones de tránsito con una vigencia no mayor a 30 días contados a partir del cierre del proceso. |
| **CAPACIDAD TRANSPORTADORA** |
| Los proponentes que participen deberán presentar copia de la resolución de capacidad transportadora expedida por el ministerio de transporte, deberán acreditar como mínimo de su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional. |

**REQUISITOS TÉCNICOS**

| |
|---|
| Concepto de la Administradora de riesgos profesionales ARL, sobre las horas extras en los trabajadores tipo conductor. |
| Acreditar mediante certificación expedida por ARL la Formulación e implementación de los Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| El proponente contratista debe presentar certificación(es) donde se evidencie que realiza mantenimiento del parque automotor en lugares certificados dando cumplimiento al artículo 3 de la Resolución 315 de 2013, del Ministerio de Trasporte, en centros especializados. |

**REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS - ESPECIFICACIÓN DEL VEHICULO.**

En la propuesta se deben describir los vehículos automotores que ofrece el contratista para la prestación del servicio, y los documentos de contenido técnico deberán corresponder a los mismos.

Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico de tal manera que se garantice la seguridad del personal adscrito a los Despachos asignados por la secretaria general y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico del vehículo correrá por cuenta del contratista.

El vehículo destinado a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico – mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 348 de 2015.

Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.
Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior.

En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de TREINTA (30) minutos, el contratista deberá enviar un vehículo que lo sustituya, informando al contratante sobre la demora presentada.

La empresa que preste el servicio de transporte terrestre automotor especial debe estar legalmente constituida y habilitada en esta modalidad, que cuente con conductores con buenas relaciones interpersonales y certificado para el manejo de dicho vehículo.

Presentar la Resolución del Ministerio de Transporte en la que habilite y autorice a la empresa contratista, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 174 de 2001 de conformidad con el régimen de transición previsto en el artículo 90 del Decreto 348 de 2015.

**REQUISITOS DEL CONDUCTOR.**

El conductor asignado para la prestación del servicio especial del transporte deberá:

- Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones Interpersonales con los usuarios.
- Estar debidamente capacitado y calificado para prestar un servicio de buena Calidad.
- Estar plenamente identificado con su respectivo carné.
- Abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de Medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
- Contar con licencia de conducción vigente de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación de este.
- El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y Presentarla a la autoridad competente que la solicite.
- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.
- Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
- El conductor deberá portar Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce

La contratación solicitada se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

**IDONEIDAD DEL PERSONAL QUE VA A REALIZAR LA CONDUCCION DEL VEHICULO.**

El proponente debe garantizar que cuenta con personal idóneo para la ejecución de la labor que se pretende contratar, teniendo en cuenta que la conducción es considerada como una actividad peligrosa y de alto riesgo el proponente debe allegar con su propuesta lo siguiente:

| REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO | |
|---|---|
| **REQUISITO** | **DEBERÁ PRESENTAR** |
| SEIS (06) Conductores con experiencia certificada en transporte con mínimo tres (3) años de experiencia. | Hoja de vida y soportes.<br>Fotocopia de la cedula de ciudanía.<br>Paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente.<br>Además de los requisitos anteriormente descritos, el personal propuesto debe encontrarse vinculado a la empresa (de nómina), para lo cual deberán presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social del último mes, anterior al cierre del proceso de selección. |
| Idoneidad de los conductores. | Fotocopia de la licencia de conducción con categoría CI de los 6 conductores propuestos para las Camionetas |
| Documentos requeridos | certificados antecedentes no mayor a tres (3) meses, Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales Policía Nacional, antecedentes Medidas |

| | |
|---|---|
| | Correctivas, también Certificación del SIMIT que muestre que el conductor no tiene multas y/ sanciones por infracciones de tránsito |
| Debe acreditar cursos y/o programas de capacitación superior a 30 horas en temas tales como en técnicas de conducción, mecánica básica, primeros auxilios, adaptación al medio, manejo defensivo. | Certificación o diploma que acredite la realización de estos cursos por una entidad debidamente autorizada y certificada por el Ministerio de Educación Nacional y/o secretaría de educación de la respectiva jurisdicción según el caso. |

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS A OFERTAR**

| ESPECIFICACIONES | CARACTERISTICAS |
|---|---|
| TIPO DE VEHICULO | CAMIONETAS DOBLE CABINA CON PLATÓN Y/O CAMIONETAS TIPO STATION WAGON |
| MODELO | 2014 EN ADELANTE |
| CAPACIDAD MINIMA | CAMIONETAS DE 4 PASAJEROS |
| SERVICIO | SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL |
| TARJETA DE OPERACION | VIGENTE VINCULADO A LA EMPRESA OFERENTE DE CADA VEHICULO. |
| CONDICIONES MINIMAS | EQUIPO DE CARRETERA, EXTINTOR, BOTIQUÍN, LLANTA DE REPUESTO, AIRE ACONDICIONADO Y DE MÁS CONDICIONES QUE EXIJA LA LEY. |

Para la revisión por parte de la entidad de estas características técnicas, el oferente aportará para cada uno de los vehículos los siguientes documentos:

| REQUISITOS TÉCNICOS |
|---|
| El proponente deberá acreditar, en su propuesta mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga de sus veces, que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. |
| Se exigirá que el oferente o los miembros de la unión temporal o consorcio, estén constituidos como establecimiento de comercio en el Municipio de San José de Cúcuta; mayor a quince años con anterioridad a la fecha del cierre del proceso. se acreditará con la presentación del certificado de establecimiento de comercio proferido por la cámara de comercio. Esta exigencia se hace debido a la necesidad del servicio pues se hará el desplazamiento desde la ciudad de Cúcuta a los diferentes municipios que conforman el departamento de Norte de Santander, de tal modo, que se requiere que el futuro contratista tenga la capacidad de tener la totalidad de los vehículos en la ciudad de San José de Cúcuta, a efectos de generar un desplazamiento oportuno cuando el |

| |
|---|
| servicio así lo requiera, así mismo se requiere el establecimiento de comercio a efectos de reclamos, fallos o cambios, que sean requeridos por la entidad, sin que estos generen demoras a causa de un desplazamiento desde otras ciudades del país. Si el oferente no cuenta con su establecimiento en la ciudad de Cúcuta, estos deberán tener una agencia o una sede de sus negocios a efectos de garantizar a la entidad la disposición inmediata del servicio o el cambio inmediato de los vehículos en caso de ser requerido por la misma en caso de reclamos o fallas. |
| Acreditar mediante certificación expedida por ARL la Formulación e implementación de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo. |
| El proponente contratista debe presentar certificación(es) donde se evidencie que realiza mantenimiento del parque automotor en lugares certificados dando cumplimiento al artículo 3 de la Resolución 315 de 2013, del Ministerio de Trasporte, en centros especializados. |

**CLASIFICACION UNSPSC**

| Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|
| 8000000 | 80110000 | 80111600 - Servicios de personal temporal. |
| 78000000 | 78110000 | 78111800 - Transporte de pasajeros por carretera. |

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

En igual sentido, en el ejercicio de coordinar los procesos de contratación pública LA Agencia CCE, determina que, "dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras". De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales".

Se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente tiene vigente Acuerdos Marco para estos

SERVICIOS que se pretenden adquirir, acuerdo denominado Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023 Vigente Desde 03/04/2023 hasta 02/04/2026; no obstante, lo anterior, se evidencia por la entidad que, los siguientes aspectos técnicos que contiene el acuerdo impiden, que la presente convocatoria se adelante a través de Acuerdo Marco de Precios:

1. El Departamento Norte de Santander al consultar el catálogo de transporte empresarial del referido acuerdo marco de precios observa que dentro de la unidad de medida del servicio de transporte empresarial de pasajeros no se incluye una unidad de medida mixta que incluya al mismo tiempo el sector urbano y el sector rural, en el mismo se observa que la unidad de medida del servicio son las siguientes:

| Código | Modalidad | Zona | Segmento | Nivel de servicio | Vehículo | Unidad |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CI-Z9-EM-N1-V12-MU** | **Vehículos con motor de combustión interna** | **9** | **Empresarial** | **1** | **Pick up doble cabina 4x4** | **Mes Zona Urbana** |
| **CI-Z9-EM-N1-V12-MR** | **Vehículos con motor de combustión interna** | **9** | **Empresarial** | **1** | **Pick up doble cabina 4x4** | **Mes Zona Rural** |

De lo anterior claramente se colige que la unidad de medida establecida en el acuerdo marco esta referida por aparte la zona urbana y aparte la zona rural, y dentro de las particularidades técnicas del servicio requerido por la entidad, encontramos que el servicio, dada la necesidad diaria del mismo podrán ser utilizadas para transporte de funcionarios y/o contratistas en el sector urbano y/o en el sector rural, aspecto que no puede ser determinado por la entidad en el presente estudio, asimismo está la posibilidad latente de cubrir desplazamientos urbanos y/o rurales, bien sea en el casco urbano y/o hacia los 40 municipios, las veredas, corregimientos, entre otros dentro del Departamento Norte de Santander.

En conclusión, requerimos de servicio de transporte, que debe ser de carácter mixto, ya que pueden usarse en el sector urbano como en el rural, en donde seria improcedente establecer una unidad de medida, de las establecidas en el acuerdo marco; en tal virtud las condiciones técnicas particulares del Departamento Norte de Santander no se encuentran satisfechas por el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II.

2. Dentro de nuestro Departamento Norte de Santander, contamos con la existencia de peajes ubicados en diferentes sectores de nuestras vías principales, incluyendo el área metropolitana de Cúcuta; es conveniente precisar que el conocer y/o determinar los costos del concepto de peajes es importante a la hora de estructurar un evento de cotización en el acuerdo marco de precios.

3. Los servicios que se pretenden adquirir se encuentran sus costos más elevados a través de la tienda virtual del estado colombiano para esta zona del país, en aras de los principios de la

contratación estatal, específicamente el de selección objetiva, entendida esta como aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, además el principio eficiencia el cual presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios; principio de economía, el cual nos obliga a optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación.

4. De los 40 municipios que tiene a su cargo el Departamento norte de Santander, solo se ofrece el servicio en 21, lo que da un total de 19 municipios sin cobertura, es decir se deja sin satisfacer una necesidad del servicio del 47.5%, dado que solo se ofrece un total de 52.5 % de los municipios del departamento Norte de Santander.

MUNICIPIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

1. Cúcuta
2. Villa del Rosario.
3. Los Patios
4. El Zulia
5. San Cayetano (Norte de Santande),
6. Puerto Santander.
7. Chinacota.
8. Santiago (Norte de Santander)
9. Duraina.
10. Pamplona.
11. Sardinata
12. Toledo (Norte de Santander),
13. Labateca.
14. Mutiscua.
15. Pamplonita
16. Cácota.
17. Chitagá.
18. Tibú.
19. Ocaña.
20. Convención.
21. Salazar de las Palmas.

Seria del caso entonces aplicar lo establecido en el acuerdo en el sentido que "Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte".

Revisada las rutas nacionales vigentes se evidencia que, para acceder a municipios como VILLA CARO, el municipio con infraestructura vial más cercano es el municipio de GRAMALOTE, sin embargo, este tampoco cuenta con dicho servicio de transporte especial de pasajeros en el acuerdo marco de precios.

En igual sentido, para los municipios de Cáchira y la esperanza, no existe un municipio cercano que cuente con infraestructura vial.

Ahora, en caso de que la Entidad optará por llevar a cabo la contratación sólo de los servicios disponibles en el Acuerdo Marco de Precios y de forma adicional contratar los otros servicios que se requieren, esto implicaría para la Entidad lo siguiente:

**Mayor carga administrativa para llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos en varios procesos de selección:** Esto implica, disponer de un mayor número de funcionarios o profesionales o disponer de mayor tiempo del personal para la elaboración, estructuración y adelantamiento de procesos de selección con miras a lograr la contratación de todos los servicios de manera separa e independiente.

**Mayor tiempo en los procesos de selección y perfeccionamiento de los contratos:** Llevar a cabo varios procesos para contratar todos los servicios, implica el riesgo que en cada uno de los procesos se tengan tiempos y términos distintos según su comportamiento y estrategia de compra, aumentándose la probabilidad de riesgo de que no todos los contratos tengan fecha de

**Mayor carga en la labor de seguimiento y supervisión del contrato:** Tener varios contratos para lograr una prestación de todos los componentes que se requieren por la Entidad, implica una mayor carga en la labor de seguimiento y supervisión del contrato, ya que no es lo mismo para una prestación tener un solo contrato - que - llegar a tener 3 o 4 bajo seguimiento o control.

**Fraccionamiento de los servicios: A**l no existir un Acuerdo Marco de Precios con la totalidad de los bienes y servicios que se requieren, la Entidad tendría que llevar compras fraccionadas en varios negocios jurídicos, situación que bajo el principio de economía en materia contractual se pudieren llevar en un solo proceso de selección de contratistas.

**5 Obligaciones de la Entidad Compradora**

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) diligencia la justificación de su compra; (iii) envía una Solicitud de Información (RFI) en la cual solicita aclaración sobre los Servicios de Transporte; (iv) solicita una Cotización a los Proveedores seleccionados en la Operación Principal cargando el simulador a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (v) recibe Cotizaciones; (vi) verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente; (vii) selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio del Servicio de Transporte Especial Automotor de Pasajeros, previa verificación de no estar incurso en

Así las cosas y conforme a las obligaciones que le asisten a las entidades compradoras se pudo verificar que el acuerdo marco de precios de la referencia no satisface su necesidad; por consiguiente, se descarta la adquisición a través de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, debido a que no cubre la totalidad del servicio a contratar.

El presente proceso le es aplicable las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal "a", numeral 2, del artículo 2

de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten modifiquen o adicionen. Lo anterior por cuanto los servicios a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

Es importante resaltar que, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del decreto 1082 del 2015, "...La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente..." así las cosas y facultados en la norma citada, la entidad adelantara el presente proceso de selección mediante Subasta Inversa de manera Presencial.

**PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo del Contrato resultante del presente proceso, es de SIETE (07) meses, contados a partir del de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

**FECHA LIMITE CIERRE PROCESO DE SELECCIÓN:** 10 de abril de 2026 a las 9:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a través de la sección correspondiente

**VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, se tendrá como presupuesto el valor de Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($551.250.000) incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica y demás impuestos a los que haya lugar, amparado por el Rubro "2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSORTABLES (Exepto materiales metalicos , maquinaria, y equipo" de la presente vigencia 2026 conforme a lo establecido en el PAA..

En relación con el Certificado de disponibilidad Presupuestal la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el parágrafo del Art 6 de la Ley 1882 de 2018 el cual señala . (...) Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así: (...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones '(...) ,.

**CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La secretaria general del Departamento Norte de Santander debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.
De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos

en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, La secretaria general del Departamento Norte de Santander verificara directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

**"Artículo 2.2.1.1.1.5.3. *Requisitos Habilitantes Contenidos en el RUP.*** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

**A. Experiencia -** Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

**B. Capacidad Jurídica -** La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

**C. Capacidad Financiera -** los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

**D. Capacidad Organizacional -** los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total".

**MANIFESTACIONES DE INTERÉS:** Para el presente proceso no aplica la manifestación de interés.

## 1. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará el proceso de selección a la participación exclusiva de las Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, con mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del Proceso de selección, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

NOTA: Las solicitudes deberán presentarse por escrito y únicamente a través de la sección "Mensajes" de la plataforma electrónica del SECOP II.

- Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas

La Mipyme debe acompañar su solicitud anexando los siguientes documentos en la sección "Mensajes" de la plataforma del SECOP II:

1. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
2. Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
3. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente y actualizado expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Entidad debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

| **UMBRAL MIPYMES 2026** | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio. El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE** de ser limitado a MiPymes nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso podrá ser limitado a MiPymes.

**INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano en cuanto a:

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;
- Si el DEPARTAMENTO se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas; y
- Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Como resultado de la anterior verificación, se incluye el siguiente cuadro que contiene la lista de acuerdos comerciales, y la procedencia de su aplicación o no:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta (Sí/No) | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Sí/No) | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (Sí/No) | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (Sí/No) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | si | si | no | si | no |
| | México | si | si | no | si | no |
| | Perú | si | si | no | si | no |
| Canadá | | si | si | no | si | no |
| Chile | | si | si | no | si | no |
| Corea | | si | si | no | si | no |
| Costa Rica | | si | si | no | si | no |
| Estados Unidos | | si | si | no | si | no |
| Estados AELC | | si | si | no | si | no |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **México** | | si | si | no | si | no |
| **Triángulo Norte** | **El Salvador** | si | si | si | no | si |
| | **Guatemala** | si | si | si | no | si |
| | **Honduras** | si | si | si | no | si |
| **Unión Europea** | | si | si | no | si | no |
| **Israel** | | si | si | no | si | no |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | si | si | no | sip | no |
| **Comunidad Andina** | | si | **N/A** | **N/A** | si | no |

**VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:**

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Selección, buscando la eficacia institucional se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realice durante el presente proceso.

**12. CRONOGRAMA:**

| **DESCRIPCION** | **FECHA** |
|---|---|
| **Publicación del aviso de convocatoria pública** | **24/03/2026** |
| **Publicación Estudios Previos** | **24/03/2026** |
| **Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones** | **07/04/2026** |
| **Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones** | **08/04/2026** |
| **Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo** | **08/04/2026** |
| **Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección** | **08/04/2026** |
| **Plazo máximo para expedir adendas** | **09/04/2026** |
| **Presentación de Ofertas** | **13/04/2026** |
| **Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos** | **13/04/2026** |

| | |
|---|---|
| **Informe de presentación de ofertas** | **13/04/2026** |
| **Publicación del informe de verificación o evaluación** | **15/04/2026** |
| **Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación** | **20/04/2026** |
| **Publicación de la lista de participantes de la subasta** | **21/04/2026** |
| **Fecha de inicio de la subasta** | **22/04/2026** |
| **Fecha fin de la subasta** | **22/04/2026** |
| **Apertura del sobre económico** | **22/04/2026** |
| **Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto** | **23/04/2026** |
| **Firma del Contrato** | **23/04/2026** |
| **Entrega de las garantías de ejecución del contrato** | **24/04/2026** |
| **Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.** | **24/04/2026** |

Estas fechas pueden variar al momento de expedirse el acto administrativo de apertura del proceso.

**CONSULTA Y RETIRO DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** El pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial podrá ser consultado a partir de la fecha de publicación del proceso señalada en el cronograma del pliego, en la Secretaría General del Departamento. Igualmente, a partir de esta fecha, puede ser consultado en el sitio Web del portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de 2026

**JULIO CESAR SILVA RINCON**
**Secretario General**
**Gobernación Norte de Santander**

| Trazabilidad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Alvaro Edgar Hernandez Parra | Asesor Jurídico Externo – contratista | |
| Revisión jurídica | Luis Alberto Gómez Angulo | Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.